



RADICADO: 08001-31-05-014-2021-00416-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGARDO BARAQUE LÓPEZ
DEMANDADO: BETHEL SALUD S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Por haber sido subsanada en legal forma, y por reunir los requisitos exigidos por los artículos del C.P.T.S.S. 25 (modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) y 26 (modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001); así mismo, las normas por remisión normativa contenidas en el Código General del Proceso y en el D.L. 806 de 2020, se admitirá la presente demanda y se ordenará correr traslado a la parte demandada, concediéndole un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal como lo ordena el artículo 8 del DL 806-20, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EDGARDO BARAQUE LÓPEZ**, a través de apoderado judicial contra **BETHEL SALUD S.A.S.**, representada legalmente por Camila Patricia Nieto Yepes y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: CÓRRASE el traslado respectivo de la demanda a la demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que ejerza su derecho a la defensa. Para tal efecto, notifíquesele en la forma prevista en la ley, DI 806 de 2020; Artículo 41 del CPL, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001. haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que, con la contestación de la demanda, debe allegar todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fb9d09748977919706db546719fbd403b2405f692aa7e527bac5b998b4080b**

Documento generado en 04/02/2022 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>